

UNIDADES DE ESCOLARIZACIÓN EXTERNA O UNIDADES DE ESCOLARIZACIÓN COMPARTIVA: UN VIAJE HACIA EL RETORNO A TRAVÉS DE LAS PALABRAS

**Isabel del Arco Bravo
Universidad de Lleida.**

1. LA DIVERSIDAD EN LA ESO

La atención a la diversidad en el centro de secundaria implica el conjugar un conjunto de propuestas curriculares y organizativas que en última instancia garanticen el adecuar las respuestas educativas a la pluralidad y necesidades de todos y cada uno de los alumnos

La atención a la diversidad en secundaria constituye un importante reto, una utopía que en algunas ocasiones no sabemos cómo llegar a alcanzar, ya que no existe una respuesta única, existiendo tantas posibilidades de intervención como situaciones de diversidad.

Es decir, que no existen fórmulas generales ni soluciones universales, lo que es interesante es el analizar todas las propuestas que se están poniendo en marcha y determinar cual de todas ellas puede ajustarse correctamente a una adecuada atención a la diversidad.

2. TENTATIVA PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD: LAS UEE

2.1. ¿Qué son y cuándo se hacen necesarias las UEE?

En secundaria son múltiples las estrategias organizativas que vienen desarrollándose para atender a la diversidad.

La existencia en los IES de profesorado destinado específicamente a la atención a la diversidad ayuda a poder articular diferentes alternativas que pueden ir desde una variabilidad en el agrupamiento de los alumnos para las diferentes áreas en función a diversas propuestas didácticas, cosa que se vienen haciendo en la mayoría de los centros en la parte común del currículum, es decir, en los créditos comunes. Hasta la planificación de itinerarios en la parte variable del currículum, que puedan dar respuesta satisfactoria en función de los intereses y necesidades de los alumnos que optan por cada itinerario, asegurando la ampliación, el refuerzo o la incorporación de los elemen-

tos necesarios que se encuentren relacionados con las diferentes posibilidades de salida al finalizar la ESO.

Si esto no fuera suficiente y la tipología de alumnado presentara unas necesidades educativas importantes, podemos recurrir a otra modalidad organizativa en el propio centro que es lo que se ha venido llamando como UAC (Unidades de Adaptación Curricular). Las UACs se constituyen como un recurso más de los IES, con una metodología de trabajo activa y manipulativa, donde se consideran de forma globalizada aprendizajes básicos relacionados con las áreas instrumentales.

Las UACs como alternativa organizativa en el mismo centro para poder atender a una determinada diversidad de alumnado, debe estar estructurada de forma integral en la dinámica general del mismo IES. Así el alumnado que a ellas acuden solamente permanecerán el tiempo necesario y en cualquier caso se procurará que realicen actividades conjuntas con el grupo-clase ordinario.

Sin embargo, a pesar de todas estas medidas, siempre quedan alumnos que *presentan de forma reiterada y continua desajustes conductuales graves, absentismo injustificado o fuerte rechazo escolar de manera que imposibilitan la convivencia en el centro* (Normativa, 1997). Para estos alumnos el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya ha creado las Unidades de Escolarización Externa (UEE).

Las UEEs no son nada más que unidades escolares ubicadas fuera de los centros de secundaria, aunque a nivel administrativo y académico dependan de éstos.

La mayoría surgen de acuerdos entre entidades privadas y el mismo Departament d'Ensenyament, para escolarizar a grupos reducidos de alumnos con unas n.e.e. muy específicas: jóvenes en riesgo de marginación social, con rasgos de inadaptación social, que presentan una agresividad conductual, predelincentes, etc... Aquí podrán seguir los estudios de secundaria a través de actividades específicas adaptadas a tales necesidades (ESO adaptada)

En las UEEs se llevará a cabo una modalidad de enseñanza que atienda a una flexibilidad y adaptación del currículum, desde una perspectiva globalizadora y de aplicación práctica, buscando, en definitiva, una consolidación en esta tipología de alumnado, de las competencias básicas que le aseguren la inserción al mundo escolar ordinario, al social y al laboral.

2.2. Marco legal que las ampara.

Si bien la Resolución por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de la UACs en los institutos que imparten educación secundaria obligatoria y del procedimiento de adscripción del alumnado a las UEE (Hoja de disposiciones y actas administrativas del Departament d'Ensenyament, nº 669 de julio de 1997), dio luz verde a la aparición de las UEE con el objetivo de garantizar la atención educativa al alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de la inadaptación al

medio escolar o grave retraso en los aprendizajes, es también cierto que esta normativa es sutil y deja muchas cuestiones apuntadas pero sin resolver.

A través de las Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa de septiembre de 1997, en el apartado 2.3. se establecen los procedimientos y las condiciones de adscripción del alumnado a las UEE.

El resto de cuestiones, como las relativas al desarrollo curricular, aspectos organizativos, la formalización de informes de los responsables en derivar alumnos a las UEE, la evaluación de estos alumnos, los requisitos que aseguren el retorno al centro de ESO de procedencia, las condiciones de las entidades que ofertan estas actividades complementarias al Departament d'Ensenyament configurando estas unidades de escolarización, etc. son cuestiones que se vienen resolviendo a través de documentos internos que el mismo Departament facilita a las UEEs operativas., así como a los IES a los cuales están adscritas estas unidades.

2.3. Tipología de alumnado susceptible de atención en una UEE.

Con carácter excepcional y solamente cuando el centro de secundaria haya agotado todas las estrategias de acorde a sus recursos disponibles, para poder dar respuesta a las necesidades educativas de algunos alumnos, es cuando se contemplará la derivación a UEE.

En líneas generales nos encontraríamos con alumnos de segundo ciclo de la ESO, con edades comprendidas entre los 14 a los 16 años, y que genéricamente reúnen unas características similares como:

- Alumnos con problemas de absentismo escolar.
- Con graves problemas de personalidad o familiares (actitudes socialmente negativa)
- Alumnos en peligro de caer en una degradación a nivel personal y social importante.
- Distorsión de la propia percepción de la realidad como consecuencia de constantes experiencias vitales de frustración y fracaso que constituyen la antesala de una clara inadaptación antisocial.
- Con trastornos en el desarrollo de la propia personalidad, afectando a su maduración mental y emocional.
- Suelen presentar graves problemas en la adquisición de hábitos para el aprendizaje madurativo y profesional (pobreza del léxico, falta de habilidades personales básicas, tendencia a eludir su propia responsabilidad, dificultades para desarrollar el sentimiento de culpa, nefasta experiencia de su permanencia en el IES con el consecuente estrepitoso fracaso escolar.)
- Con trastornos en el desarrollo de interacciones sociales. Estos alumnos

cuentan con un pobre abanico de recursos personales y de habilidades sociales, generando respuestas indiscriminadas de agresividad, rechazo y defensa

Podríamos resumir diciendo que se trata de adolescentes en riesgo social y que presentan unas necesidades educativas específicas.

Determinado el tipo de alumno que puede ser derivado a una UEE, el protocolo a seguir para la escolarización en estas unidades es el siguiente:

- Se necesita una propuesta escrita del tutor del alumno dirigida a la Comisión de Atención a la Diversidad del IES explicando los motivos por los que es necesario tomar medidas específicas con ese adolescente para dar respuesta a sus necesidades educativas. En el caso de que no exista la mencionada Comisión de Atención a la Diversidad, esta propuesta escrita se derivará al Jefe de Estudios, al Coordinador Pedagógico y al Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico de la zona (EAP)
- Tras un análisis de la propuesta, estudiando las medidas utilizadas por el mismo centro para dar respuesta a las necesidades de este alumno y considerando que estas medidas han sido agotadas y que por consiguiente se hace preciso acudir a otras alternativas más específicas, el director del centro eleva a la Inspección un informe del EAP, la propuesta que hace el mismo IES y un acuerdo escrito de los padres o tutores legales del adolescente manifestando su conformidad para que el alumno sea derivado a una UEE.
- La Inspección, tras estudiar el tema, informa favorablemente, cuestión que es elevada al Delegado Territorial.
- El Delegado resuelve y envía copia de esta resolución al director del IES donde está escolarizado el alumno y al mismo tiempo al responsable de la UEE donde se ha propuesto que acudirá el alumno. Esta resolución estará fundamentada en los informes recibidos desde el IES, el EAP, la Inspección Técnica y el acuerdo firmado por los padres o tutores legales, con lo cual se establecerá el mecanismo de escolarización en una UEE siempre en función de la disponibilidad de plazas.

3. OPERATIVIDAD: EL DIFÍCIL CAMINO DEL RETORNO

Siempre que se activa el mecanismo de derivación de un adolescente a una UEE se deben plantear los criterios básicos a tener en cuenta para el retorno de estos alumnos al aula normalizada del IES.

Este retorno será el resultado de un seguimiento continuado del alumno donde se constatará un rendimiento satisfactorio y que ya ha superado aquellas cuestiones que motivaron su escolarización en la UEE. Así:

- Una Comisión de Trabajo comunicará a los directores del IES y de la UEE respectivamente que el alumno ya puede incorporarse al centro ordinario, teniendo en cuenta los datos del informe de seguimiento y de evaluación correspondiente.
- El director del IES comunicará a los padres y a la misma Inspección el retorno del alumno a la clase ordinaria
- La Inspección lo comunicará al Delegado Territorial para que quede constancia.
- Cada Delegación Territorial designará un Inspector como interlocutor con las UEE y para la supervisión de esta modalidad de escolarización.
- Al finalizar cada curso académico cada Delegación informará a la Dirección General de Ordenación Académica de la relación de alumnos que en esa delegación acuden a UEE haciendo constar la duración prevista de esta medida de escolarización y el centro de secundaria de procedencia del alumno, con el cual está siempre vinculado a nivel administrativo. Además se realizará una valoración de la utilidad del recurso a lo largo del curso académico en cuestión.

Si bien parece que todo queda, a nivel oficial, debidamente articulado como para garantizar el fácil retorno del alumno al aula ordinaria, ya que es lo que se considera más adecuado, partiendo de la premisa de que el hecho de acudir a una UEE no deja de ser una medida extraordinaria y temporal, lo cierto es que cuando se realiza un estudio sobre la operatividad de este recurso se observa que:

- Los resultados parecen ser altamente satisfactorios. Los alumnos aprenden un oficio además de trabajar contenidos del curriculum ordinario y reciben una atención personalizada cosa que mejora considerablemente su propia autoestima, su autoconcepto y el deseo por la escolarización.
- Si bien su rendimiento parece mejorar, nunca en la medida suficiente como para poder estar a la altura de los compañeros que dejó en el aula normalizada. Las distancias eran tan grandes que la posibilidad de superar estas diferencias en los cursos académicos que quedan para finalizar la ESO no resultan suficientes, con lo cual la posibilidad del retorno se esfuma ante tal circunstancia.
- El deseo de estos alumno nunca es el de volver al aula ordinaria, en las UEE se encuentran mejor atendidos y valoran lo que allí se hace como lo que en realidad necesitan en función de sus circunstancias.

Con lo cual, como cabe esperar el retorno nunca se produce, corriendo el riesgo de que las UEE se conviertan en un “aparcadero” para aquellos alumnos que no encajan en los IES pero que sin embargo deben estar escolarizados. ¿Se convierte, así, en una alternativa real de atención a la diversidad? Aquí podrían surgir las discrepancias

y tal vez por ello ahora se intenta *eufemizar* esta cuestión y cambiar su nombre, pasando de Unidades de Escolarización Externa a Unidades de Escolarización Compartida, parece que así el retorno está garantizado con las palabras.

4. BIBLIOGRAFÍA REFERENCIADA

BELMONTE, M (1998): **Atención a la diversidad: Diseño de estrategias y evaluación formativa basada en el análisis de tareas.**Ed. Mensajero. Bilbao.

DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1997): **Normativa** el 1 de septiembre de 1997. (Hoja de disposiciones y actas administrativas del Departament d'Ensenyament, nº 669).

GINÉ, N; MASIP, M. MUÑOZ, E (1996): **L'equip educatiu i l'atenció a la diversitat a l'ensenyament secundari obligatori.** ICE de la UAB. Barcelona.